



## de la provincia de Cáceres

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista

FRANCO - FRANCO - FRANCO - ¡ARRIBA ESPAÑA!

FRANQUEO:  
CONCERTADO

NUMERO 22

Jueves 28 de Enero

AÑO DE 1943

### PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 20 céntimos de peseta por palabra.

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al año, pesetas 60; al semestre, pesetas 35; al trimestre, pesetas 20.  
Para fuera de la capital: Al año, pesetas 70; al semestre, pesetas 40; al trimestre, pesetas 25; franco de porte.  
Número suelto, 50 céntimos de peseta.  
Número atrasado, 1 peseta.

## Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 25, correspondiente al día 25 de Enero de 1943, se publican las siguientes disposiciones:

### Ministerio de Industria y Comercio

#### Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Dirección Técnica (Sección Precios y Mercados)

CIRCULAR número 360 sobre precios de velas y bujías.

La Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, comunica a esta Comisaría General que, a propuesta del Sindicato Nacional de Industrias Químicas, ha resuelto fijar los precios máximos de velas siguientes:

Ptas. Kg.

#### PRECIOS EN FABRICA

|  |    |    |
|--|----|----|
| Velas de cera pura (100 por 100 de cera pura blanca) . . . . .   | 57 | 35 |
| Velas de cera extra para celebrar (60 por 100 de cera pura blanca, 38 por 100 de parafina, 2 por 100 carnaubs) . . . . . | 40 | 45 |

|  |    |    |
|--|----|----|
| Velas de cera para exposición (30 por 100 de cera pura blanca, 66 por 100 de parafina y 4 por 100 carnaubs) . . . . .                          | 27 | 95 |
| Velas de cera para iluminación (10 por 100 de cera pura blanca, 80 por 100 de parafina, 4 por 100 carnauba y 6 por 100 de colofonia) . . . . . | 18 | 75 |

Estos precios se entienden de venta en fábrica, comprendido embalaje e incluida la comisión de 3 por 100 para agentes.

Quedan anulados el T. O. P. Circular número 125 813 de 26 11 42, fijando el precio máximo de venta en fábrica de 52 50 pesetas el kilogramo de cera blanca pura de abeja, y la Circular número 349, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 345, de 11-12 42, excepto los precios de bujías de parafina y sebo, fabricadas con máquina y en noques, contenidos en dicha Circular, que son los siguientes:

Ptas. Kg.

|   |    |    |
|---|----|----|
| Bujías fabricadas con máquina . . . . . | 14 | 75 |
| Bujías fabricadas en noques. . . . .    | 14 | 45 |

Los citados precios regirán hasta el 1.º de Junio de 1943.

Los precios de venta de almacenista a detallista y de éste al público, serán, como máximo, los que a continuación se indican:

En Almacén Al público

|   |    |    |    |    |          |
|---|----|----|----|----|----------|
| Velas de cera pura . . . . .            | 63 | 10 | 75 | 70 | pts. kg. |
| » » » extra para celebrar . . . . .     | 44 | 50 | 53 | 40 | » »      |
| » » » para exposición . . . . .         | 30 | 75 | 36 | 90 | » »      |
| » » » iluminación . . . . .             | 20 | 65 | 24 | 75 | » »      |
| Bujías fabricadas con máquina . . . . . | 16 | 25 | 19 | 50 | » »      |
| » » » en noques . . . . .               | 15 | 90 | 19 | 10 | » »      |

Quedan anulados los precios de venta por por intermediarios autorizados hasta la fecha.

Madrid, 31 de Diciembre de 1942.  
—El Comisario general, Rufino Beltrán.

Para superior conocimiento: Excelentísimo señor Ministro de Industria y Comercio.

Para conocimiento: Ilmo. señor Fiscal Superior de Tasas.

Para conocimiento y cumplimiento: Excelentísimos señores Gobernadores Civiles e Ilmos. señores Comisarios de Recursos. 297

### Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo

#### EXPROPIACIONES

Declarada la necesidad de la ocupación de los terrenos que se han de expropiar en el término municipal de Villasbuenas de Gata, con motivo de la construcción del Pantano de Borbollón, según acuerdo publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Cáceres, número 279, de 15 de Diciembre de 1942, sin que se hayan presentado en el plazo marcado para ello el recurso a que hace referencia el artículo 19 de la vigente Ley de Expropiación forzosa, se avisa por medio del presente anuncio a los propietarios interesados que expresa la relación inserta en el mencionado periódico oficial, en el número correspondiente al día 14 de Octubre de 1942, para que en el término de ocho días comparezcan ante la Alcaldía de Villasbuenas de Gata, por sí o por Apoderado legal, a fin de que designen el Perito que les represente, debiendo advertirles que dicho Perito ha de reunir las condiciones exigidas en el artículo 21 de la mencionada Ley de Expropiación forzosa y 32 de su Reglamento, y que no reuniendo dichas condiciones, o no haciendo la designación en el plazo señalado, se entenderá que se conforman con el Perito que ha de representar a la Administración.

Madrid, 22 de Enero de 1943.— El Ingeniero Jefe, Francisco Benavides. 307

## Juzgados

### TRUJILLO Anuncio

Expediente de responsabilidad política número 15, de 1943. Conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, se hace saber que por aparecer indicios de responsabilidad política, se ha incoado expediente contra Francisco García Barrado, de 29 años, natural de Madroñera y vecino de idem y de profesión jornalero. Trujillo, 21 de Enero de 1943.— El Juez de Instrucción, (ilegible). 285

### TRUJILLO Anuncio

Expediente de responsabilidad política número 18, de 1943. Conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, se hace saber que por aparecer indicios de responsabilidad política,

se ha incoado expediente contra Tomás Barbaro Franco, natural de Miajadas y vecino de idem y de profesión jornalero.

Trujillo, 21 de Enero de 1943.— El Juez de Instrucción, (ilegible). 286

### TRUJILLO Anuncio

Expediente de responsabilidad política número 1, de 1943. Conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, se hace saber que por aparecer indicios de responsabilidad política, se ha incoado expediente contra Julián López Sánchez, de 36 años, natural de Miajadas y vecino de idem y de profesión jornalero. Trujillo, 21 de Enero de 1943.— El Juez de Instrucción, (ilegible). 287

### TRUJILLO Anuncio

Expediente de responsabilidad política número 3, de 1943. Conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, se hace saber que por aparecer indicios de responsabilidad política, se ha incoado expediente contra José Cuadrado López, de 26 años, natural de Miajadas y vecino de idem y de profesión jornalero. Trujillo, 21 de Enero de 1943.— El Juez de Instrucción, (ilegible). 288

### TRUJILLO Anuncio

Expediente de responsabilidad política número 9, de 1943. Conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, se hace saber que por aparecer indicios de responsabilidad política, se ha incoado expediente contra Pilar del Arco Calvo, de 33 años, natural de Miajadas y vecina de idem y de profesión sus labores. Trujillo, 21 de Enero de 1943.— El Juez de Instrucción, (ilegible). 289

### PLASENCIA Edicto

Don Miguel Grilo Baidés, Juez de Instrucción de este partido. Hago saber: Que tramite sumario bajo el número 11 de 1943, por delito de sustracción de cincuenta pesetas.





ta kilos de tabaco en rama al vecino de Montehermoso Eleuterio Clemente Mahillo, parte de dicho tabaco rubio y otra parte más verde, cuya sustracción se llevó a cabo en la noche del catorce del actual.

Ruego y encargo a las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, que practiquen cuantas gestiones sean necesarias para la busca y rescate de mencionado tabaco y la detención de poseedores ilegítimos, que en el caso de ser habidos, ingresarán en el Depósito Municipal de esta ciudad, a mi disposición.

Dado en Plasencia a 23 de Enero de 1943.—Miguel Grilo.—Carlos Muñoz Suárez.

301

### LOGROSAN

Don Juan Masa de Cáceres, accidentalmente Juez de Primera Instancia de la villa y partido de Logrosán.

Hago saber: Que por haber satisfecho totalmente la sanción económica los expedientados que después se relacionan, han recobrado la libre disposición de sus bienes; lo que se hace público a los efectos de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939, según el artículo 58; acordado en la pieza de embargo y ejecución.

Faustino Ríos Rodríguez, natural y vecino de Guadalupe, expediente número 37, de 1941.

Rafael Moreno Aguado, expediente número 32, de 1941, natural y vecino de Guadalupe.

Dado en Logrosán a 23 de Enero de 1943.—Juan Masa.—El Secretario, Manuel Peña.

302

### MONTANCHEZ

Don Antonino Rodríguez Ramírez, Juez de Instrucción de Montánchez y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate del semoviente que luego se dirá, hurtado en el pueblo de Almoharín al vecino de dicho pueblo Luis Peña Canchal, la mañana del día veintidós de Noviembre anterior, de una cuadra de su propiedad, procediendo a la detención de la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acredita su legítima adquisición, poniéndola a mi disposición en el Departamento municipal de detenidos de esta villa.

Dado en Montánchez a veintitrés de Enero de mil novecientos cuarenta y tres.—Antonino Rodríguez.—El Secretario, M. Lozano.

#### Señas del semoviente

Burro capón, molino, herrado de las dos manos, cerrado, lunar blanco pequeño mitad del cuello.

203

### HOYOS

Don Luciano Valiente Magdalena, accidental Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y señalado con el número 1 de 1943, se sigue expediente de Responsabilidades Políticas contra Macario Roldán Hernández, de 32 años de edad, casado, militar, natural y vecino de Descargamaría.

Dado en Hoyos a 26 de Enero de 1943.—Luciano Valiente.—El Secretario Judicial, Ramón Sánchez.

309

### CILLEROS

#### Edicto

Don Antonio García Ortega, Secretario del Juzgado Municipal de esta villa de Cilleros.

Doy fe: Que en el juicio de faltas, por hurto de una burra, al vecino de esta villa, Porfirio Núñez Serrano, celebrado hoy en este Juzgado, contra el culpable rebelde Marcelino Pulido Herrero, de paradero ignorado, por don Gonzalo Durán Bacas, Juez Municipal de esta villa, se ha dictado sentencia, con la misma fecha cuya parte dispositiva copiada, dice así:

Fallo: Que debo de condenar y condeno al denunciado Marcelino Pulido Herrero, a quince días de arresto menor, que cumplirá en este Depósito municipal, al pago de costa de este juicio, absorbiéndole de las indemnizaciones por renuncia de ella del perjudicado. Así por esta mi sentencia que se notificará a las partes y señor Fiscal, lo pronuncio, mando y firmo, publicándose la misma en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para efectos de notificación al denunciado.—Gonzalo Durán.—Rubricado.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con objeto de que sirva de notificación en forma al condenado, expido la presente en Cilleros a veinticinco de Enero de mil novecientos cuarenta y tres.—El Secretario, Antonio García.—Visto bueno, el Juez municipal, Gonzalo Durán.

311

### MONTANCHEZ

Don Antonino Rodríguez Ramírez, Juez de Instrucción de la villa de Montánchez y su partido.

En virtud de la presente requisitoria que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Cáceres, se cita, llama y emplaza a Catalina Novillo Moreno, de 20 años de edad, Abril de 1941, procesada en el sumario número 79 de 1941, seguido en su contra por robo, para que en el término de diez días, comparezca en este Juzgado para constituirse en prisión, en virtud de lo acordado por la Sala de lo Criminal de la Audiencia de esta provincia.

Al propio tiempo ruego y encargo a las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de dicha individuo, hija de José y Felipa, natural y vecina de Almoharín, con residencia accidental según parece en Madrid, y deteniéndola, la pongan a disposición del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia de esta provincia, en la prisión provincial, pues así está acordado en el ramo de prisión de la causa antes indicada.

Dado en Montánchez a 22 de Enero de 1943.—Antonino Rodríguez.

304

### TRUJILLO

Don Juan Victoriano Barquero y Barquero, Juez de Instrucción de esta ciudad y partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades tanto civiles como militares y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de los semovientes y efectos que después se dirán, sustraídos la noche del 15 al 16 del actual, en el pueblo de Ruano, de la propiedad de los vecinos de dicho pueblo Francisco Figueroa Izquierdo, Pedro Ojeda Caballero y Julián Jaraiz Mena, poniéndolos caso de ser ha-

bidos a disposición de este Juzgado, juntamente con la persona o personas en cuyo poder se encontraren si no justifican su legítima adquisición, por tenerlo así acordado en el sumario número 4, del corriente año, que se instruye por hurto.

Dado en Trujillo a 23 de Enero de 1943.—Juan Victoriano Barquero.—El Secretario judicial, Francisco Alegre.

De la propiedad de Francisco Figueroa Izquierdo

Un mulo de diez años, rojo claro, buitero, herrado de las manos, 1'40 metros de alzada.

Una jaca de tres años, alazana clara, careta, alzada 1'40 metros, herrada de las manos.

Un lechón de cuatro meses, en buenas carnes, con las dos orejas hendidas.

De la propiedad de Pedro Ojeda Caballero

Dos albardas, dos cinchas, dos sogas, dos cabezales y un saco con salvados.

De la propiedad de Julián Jaraiz Mena

Una albarda y dos gallinas.

305

### CÁCERES

Don José María Silva Alcántara, Abogado, Juez municipal de esta Ciudad.

Por el presente se cita y llama al dueño de una caballería menor arrollada y muerta por el tren el día diecisiete de los corrientes, para que comparezca en este Juzgado el día cuatro de Febrero próximo y hora de las diez y media, a la celebración de juicio de falta por indicado hecho, apercibiéndole que de no concurrir, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo ruego a las Autoridades y encargo a los individuos de la Policía Judicial, practiquen gestiones encaminadas a averiguar quien sea el dueño de dicha caballería y si lo consiguen lo participen a este Juzgado.

Dado en Cáceres a 25 de Enero de 1943.—El Juez municipal, José María Silva Alcántara.—El Secretario, Angel Alvarez.

308

## Alcaldías

### BERZOCANA

#### Rectificación

Formado por el Ayuntamiento de esta villa, el oportuno expediente para proceder a la anulación del Repartimiento general de Utilidades, correspondiente al año de 1934, por existir superávit suficiente para atender a las obligaciones de pago del Municipio, se expone el mismo al público, por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que puedan reclamar contra el mismo.

Berzocana, 5 de Enero de 1943.—El Alcalde, Bernardino Alvarez.

110

### SANTIAGO DEL CAMPO

Don Demetrio Pantoja Díaz, Presidente de la Junta general de Repartimiento de Utilidades del municipio de Santiago del Campo.

Hago saber: Que terminado por esta Junta el Repartimiento general de Utilidades, formado con arreglo a los preceptos del Estatuto municipal

de 8 de Marzo de 1924, estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días hábiles, a los efectos del artículo 510 del indicado Estatuto.

Durante el plazo de exposición y los tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o Entidades comprendidas en el Repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de los reclamados, relacionándose a continuación los contribuyentes forasteros incluidos en dicho reparto, con la cuota asignada para que le sirva de notificación en forma.

Nombres y apellidos, cuota, pesetas y céntimos

Andrés del Barco Flores, 31.  
Asunción Macías Mellada, 4'96.  
Apolonio López Domínguez, 186.  
Benito Lancho Pizarro, 2'48.  
Bruno Breñas Flores, 15'50.  
Bruno Sanguino Vaquero, 93.  
Bibiano López Domínguez, 310.  
Cecilio García Bernal, 2'48.  
Crispulo Moreno Durán, 2'48.  
Doroteo Jiménez Marín, 6'20.  
Emilio Caro Mora, 12'40.  
Eusebio Mendoza Romero, 15'50.  
Eusebio Caro García, 12'40.  
Fausto Leno Mellado, 4'98.  
Félix Fernández Gutiérrez, 9'30.  
Francisco Breñas Flores, 3'72.  
Gregorio Rocha Fernández, 31.  
Herederos de la señora Viuda de Silva, 4.820'50.  
Hilario Andrada Mendoza, 2'48.  
Ildefonso Rodríguez Sánchez, 4'96.  
Joaquín Flores Martín, 2'48.  
Jonás Carrión Breñas, 618'70.  
José Franco Domínguez, 4'96.  
Juan Bernal Martínez, 7'44.  
Juan Cerro García, 74'40.  
José Rivero Pizarro, 62.  
Jesús Collazos Collazos, 37'20.  
Juana Macarro Sánchez, 12'40.  
Luis Sales Sánchez, viuda de, 3'10.  
Manuela Macías Caldera, 2'48.  
Margarita Pizarro Flores, 21'70.  
Marciano Breñas Flores, 9'92.  
Pedro Arias Méndez, 120'47.  
Rafael Baños García, 31.  
Rufina Díaz Díaz, 37'20.  
Teófilo Rivero Lancho, 4'96.  
Tomás Bermejo Díaz, 9'92.  
Tomás Crespo Maestro, 2'48.  
Tomás López García, 9'92.  
Saturnino López López, 186.  
Valentín Pizarro Marín, 2'48.  
Victor Rivero Lancho, 22'32.  
Vicente Collazos Collazos, 355'02.  
Alvora de Silva y Fernández de Córdoba, 62.

Total pesetas, 7.271'89.

En Santiago del Campo a 22 de Enero de 1943.—El Presidente, Demetrio Pantoja.

312

### HUELAGA

#### Anuncio

Formado el Repartimiento general de Utilidades del año 1941, próximo pasado, se anuncia su exposición al público por quince días, para oír reclamaciones, pasados los cuales no se admitirán ninguna para lo que se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento.

Las reclamaciones habrán de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados, acompañando los documentos acreditativos de lo reclamado.

Huelaga, 22 de Enero de 1943.—El Alcalde, Ismael Frade.

318